

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Setiembre Diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

Entra al despacho la solicitud presentada por el demandante señor EDGAR ALBERTO KAMMERRER TERAN, dentro del proceso de DIVORCIO, radicado bajo el número 2019—00019-00, donde solicita a esta agencia judicial, hacer cumplir lo acordado con la señora YASMINE ESTHER TORRES PADILLA, en la audiencia celebrada el día 22 de Agosto de 2019, en lo tocante a las visitas a sus menores hijos, las cuales quedaron pactadas en el numeral CUARTO de dicha sentencia, donde se dejó por sentado que el señor KAMMERRER TERAN, podía visitar a los menores cada vez que sea necesario sin que se afecte su relación, sobre dicho ruego esta judicatura observa que la demandante hizo caso omiso a un requerimiento realizado por el despacho mediante auto de fecha 14 de Octubre de 2020, el cual ordenó oficiar a la señora TORRES PADILLA, a fin de que diera cumplimiento con lo acordado, resaltando que hasta la fecha, la señora no ha presentado reparo alguno a dicho requerimiento.

Ahora bien, esta agencia judicial en esta oportunidad, ordenará por segunda vez, oficiar a la madre los menores, a fin de que dentro del término perentorio de los cinco (05) días siguientes al recibido de la comunicación que para el efecto se emita por Secretaría, rinda informe de las razones que le asisten para no estar dando cumplimiento al acuerdo pactado por las partes en la audiencia de fecha 14 de Octubre de 2020, en lo concerniente a las visitas a que tiene derecho el padre de los menores, so pena de abrir en su contra, el trámite incidental correspondiente.

Por último, pertinente es dejar constancia que la nota secretarial de fecha 07 de Julio de 2021, fue una nota secretarial que pertenece al expediente de liquidación de la sociedad de las partes intervinientes en este asunto que se tramita en cuaderno separado, solicitud que fue objeto de pronunciamiento mediante auto datado 15 de Julio de 2021 y que posteriormente fue nuevamente ingresado al despacho bajo nota secretarial de fecha 03 de Septiembre de 2021, queriendo con ello significar que, sólo hasta este último ingreso el Despacho se percata del memorial que en esta oportunidad se resuelve.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES  
JUEZ

P. DIVORCIO  
RADICADO: N° 2019-00010-00

**Firmado Por:**

**Astrid Rocio Galeso Morales**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002**

**Cesar - Valledupar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4414c4b4c8e79a99eba5115695dd3588b33b20a8d9ea26956aa937ff1d757274**

Documento generado en 17/09/2021 04:13:06 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**